

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la terminación del presente trámite. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 12 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega párrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, adelantado por **FINANZAUTO S.A.** en contra de **LUIS ARTURO MARTINEZ MERCHAN**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **HKM752**, cuyas demás características obran dentro del presente trámite, en consecuencia, se oficiara a quien corresponda. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente.

TERCERO: Por secretaria, oficiase a la Policía Nacional –Sección Automotores, conforme decreto 806 del 2020 en su artículo 11, y remitir el oficio de levantamiento y cancelación de la orden de inmovilización y entrega de vehículo placas **HKM752**, al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co, y/o Mebog.coman@policia.gov.co y/o ditra.artur-ebuc@policia.gov.co, déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 173 del 18 de noviembre de 2021**.